

1. ¿CUÁNDO ENTRA EN VIGOR EL NUEVO REGLAMENTO?

Dicho reglamento se realiza como desarrollo a la Nueva Ley 35/2006 de 28 de noviembre del I.R.P.F. , por lo que se debe interpretar que su vigencia es a partir de enero 2007.

Disposición final segunda. Punto 2. Las normas del reglamento del Impuesto sobre la renta de las personas Físicas se aplicarán a los períodos impositivos respecto de los que sea de aplicación la ley 35/2006, de 28 de noviembre, del I.R.P.F. y de modificación parcial de las leyes de los IS, sobre Renta de no residentes y sobre el Patrimonio, salvo lo dispuesto en el artículo 45 y 49.3 del Reglamento del Impuesto, aprobado por este RD, que resultará de aplicación a partir de sus respectivas fechas de entrada en vigor previstas en el apartado anterior." Este real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOE"

Debemos entender, por ello, que en el caso concreto del tope fiscal, el límite de los 9 € *es efectivo a partir del 1 de abril de 2007.*

2. ¿ESTE REGLAMENTO SE DEBE DE APLICAR CON EFECTO RETROACTIVO?

No. Tal y como figura en la anterior pregunta, es efectivo **a partir del 1 de abril 2007.**

3. ¿EXISTE UN DOSSIER TÉCNICO?

Aparte del Reglamento y estas respuestas, existe un dossier emitido por un prestigioso bufete de abogados (Barrilero y Asociados) que pueden consultar en nuestra web.

4. ¿DESAPARECEN LOS CHEQUES?

No. Sigue siendo el **sistema mas flexible de utilización**, y mientras la empresa siga gestionando el servicio acorde al Reglamento (**un cheque por día trabajado**, máximo 9 € por día) y guardando la **relación de cheques entregados**, con **numeración, importe y fecha de entrega**, seguirá beneficiándose de las ventajas fiscales del mismo.

5. "LOS CHEQUES DEBEN SER INTRANSMISIBLES, Y LA CUANTÍA NO CONSUMIDA EN UN DÍA NO PODRÁ ACUMULARSE A OTRO DÍA". ¿QUÉ SIGNIFICA?

Estos conceptos siempre han estado en el Reglamento. La ley establece el cheque como un sistema alternativo al comedor de empresa. La empresa se hace cargo de la comida de sus empleados.

Siempre ha existido un tope de ayuda diario. Nunca han sido ni transferibles ni acumulables.

Entregar un talonario por lo 20 días trabajados no significa acumular. Acumular sería si una empresa que, no dando cheques en verano, repartiera la ayuda correspondiente a esos meses durante el resto del año, añadiendo un importe extra a la ayuda diaria.

Del mismo modo, sería acumular si agrupamos todas las ayudas diarias de un año en una tarjeta o cualquier otro medio electrónico para que se utilice libremente.

[CONSULTA DE HACIENDA 0571-04](#)

6. "HACIENDA YA NO VA A ADMITIR QUE LA EMPRESA REPARTA LOS VALES Y QUE LOS EMPLEADOS SE LOS RACIONEN. SI NO HAY UN CONTROL DE USO, LA INSPECCIÓN NO VA A IR A POR EL TRABAJADOR, SINO A POR LA EMPRESA, A LA QUE ABRIRÁN UN ACTA DE RETENCIONES PORQUE LO CONSIDERARÁN SALARIO EN ESPECIE NO EXENTO SOBRE EL QUE DEBERÍA PRACTICARSE RETENCIÓN A CUENTA". ¿ESTA AFIRMACIÓN ES CORRECTA?

En todo momento **la empresa ha sido responsable de realizar retenciones a cuenta por las rentas en especie.** No es algo nuevo de este Reglamento.

La realidad es que Hacienda en caso de una inspección va a exigir a la empresa el cumplimiento del Reglamento, es decir:

- Un cheque por día trabajado
- Límite diario de ayuda exenta 9,00 €
- No compatible con la percepción de dietas en el mismo día
- Existencia de una *"relación de los cheques entregados a cada uno de los empleados o trabajadores, con expresión de número de documento, día de entrega e importe nominal"*.

Los cheques siempre han sido intransmisibles, y nunca han sido acumulables.

[CONSULTA DE HACIENDA 0571-04](#)

7. ¿SE TENDRÁ QUE INCLUIR EN LOS CHEQUES EL DÍA DE UTILIZACIÓN?

No. El reglamento establece claramente qué datos debe aportar el cheque: “deben estar numerados, expedidos de forma nominativa y en ellos deberá figurar la empresa emisora y , cuando se entreguen en soporte papel, además su importe nominal”. **En ningún momento obliga a incluir el día de utilización.**

Debemos de entender que la empresa no necesariamente sabe de antemano qué días va a comer el trabajador.

Claramente como la ayuda es por día trabajado, la empresa si está a obligada que al final del ejercicio el trabajador haya recibido, como máximo, lo equivalente al numero de días trabajados.

8. SI NO UTILIZAN UN DÍA UN CHEQUE, ¿LO PIERDEN?

Como la ayuda es por día trabajado, la empresa está obligada a que al final del ejercicio el trabajador **haya recibido, como máximo, lo equivalente al numero de días trabajados.**

Si un día, el trabajador no utiliza el cheque, lo usará el siguiente día. La empresa no puede gestionar y controlar si el trabajador ha comido o no en un día, pero si puede controlar los días que ha trabajado y los cheques que ha recibido.

Debemos reconocer que con respecto a la tarjeta existe una diferencia de “Trazabilidad”, al igual que si comparamos pagos en efectivo con un pago por tarjeta. Mientras en una tarjeta queda registrada la fecha de la operación, el lugar de la operación y el importe de la operación, con el cheque solo se puede conocer el lugar donde se ha producido el servicio y el importe, que es el equivalente al valor del cheque.

9. ¿QUÉ PASARÁ CON LAS EMPRESAS QUE REALICEN PEDIDOS BIMENSUALES, TRIMESTRALES, ETC.?

No ha cambiado nada. Antes y ahora deben regularizar los cheques entregados con los que tiene derecho a percibir el trabajador. Esto se puede hacer mensualmente, trimestralmente o anualmente. En caso de que haya entregado más cheques que los que realmente corresponden, el exceso sí se debe tratar como una renta en especie.

10. ¿QUÉ SIGNIFICA QUE EN CASO DE LOS VALES DE COMIDA O DOCUMENTOS SIMILARES SE TIENE QUE ESPECIFICAR EL DÍA DE ENTREGA?

Hacienda establece en el Reglamento que en el caso del uso de vale de comida se deberá conservar relación de los entregados a cada uno de los empleados o trabajadores, con expresión de número de documento, día de entrega e importe nominal.

Esta obligación ya existía en el Reglamento anterior.

Sodexo Pass España, entrega con cada pedido un **listado de verificación** donde aparece, numeración, importe unitario del cheque, nombre del beneficiario y fecha de entrega.

En ningún lugar del Reglamento se establece que no se pueda entregar talonarios, de varios cheques.

13. ¿QUÉ PASARÁ CON LOS SISTEMAS DE RETRIBUCIÓN FLEXIBLE?

Seguirá pasando lo mismo. Los **Sistemas de Retribución Flexible siempre han gestionado una cesta de beneficios fiscales**, y lo seguirán gestionando. **Solo cambia el importe máximo exento.** Ahora y siempre, el trabajador no puede beneficiarse en cheque comida más que lo que marca el Reglamento:

- Un cheque por día trabajado
- Límite de ayuda exenta 9,00 €
- No compatible con la percepción de dietas en el mismo día

Existencia de una “relación de los cheques entregados a cada uno de los empleados o trabajadores, con expresión de número de documento, día de entrega e importe nominal”.

14. ¿CÓMO JUSTIFICARÁ LA EMPRESA QUE ESTÁ CUMPLIENDO LA LEY CUANDO TENGAN UNA INSPECCIÓN FISCAL?

La empresa ante una inspección de Hacienda debe cumplir lo establecido por el Reglamento: una relación de los cheques entregados a cada uno de los empleados o trabajadores, con expresión de número de documento, día de entrega e importe nominal.

Deberá probar que los cheques entregados corresponden a los cheques a los que tiene derecho a percibir cada trabajador. Debemos entender que el inspector puede dar por **suficiente** este **listado**, pero si quiere profundizar, puede comparar el número de cheques percibidos con los días realmente trabajados descontando los días donde haya percibido dietas el trabajador.

El Dossier Fiscal, reglamento, etc, es documentación que se puede enseñar en caso de que haya una discordia de interpretación, igual que las consultas a Hacienda, pero lo normal es que el Inspector se ajuste al *REGLAMENTO* y solicite aquella documentación que la Ley establece como obligada a conservar.

15. ¿QUÉ IMPACTO TENDRÁ EL NUEVO REGLAMENTO EN LOS RESTAURANTES? ¿TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE PEDIR UN CHEQUE POR DÍA?

Nada cambia para los restaurantes. Ellos no son los responsables del cumplimiento de la Ley. Tienen firmado un contrato con SPE para aceptar nuestros cheques.

No debe poner limitaciones en la aceptación de cheques (ni por día ni por el importe ni por el número de cheques entregados).